

PROTOCOLO DE AYUDAS A LA INVESTIGACIÓN

1. Objetivos

En la Universidad Villanueva la Investigación tiene los siguientes objetivos:

- Fomentar el desarrollo de una cultura investigativa que integre armónicamente valores éticos y científicos, actitudes creativas, métodos y técnicas, expresiones culturales y científicas, que faciliten la formación de nuevos investigadores, la consolidación de las capacidades existentes y la creación de grupos, centros y redes de conocimiento.
- Desarrollar en la comunidad universitaria una cultura analítica y crítica que permita generar o comprobar aquellos conocimientos orientados al desarrollo de la ciencia, los saberes sociales y las humanidades.
- Propiciar la generación de nuevo conocimiento, la validación y adaptación a nuestro medio del conocimiento generado en otras Universidades y centros de investigación, así como la adecuada transferencia de los resultados de la investigación básica y aplicada desarrollada en la Universidad.
- Fomentar el desarrollo de investigaciones cuyos resultados tengan alto potencial de aplicación para la solución de problemas en las diferentes disciplinas que forman parte del quehacer de la Universidad y su entorno para la mejora de la calidad de vida de las personas.
- Consolidar en estudiantes y docentes, a través del trabajo del personal investigador, una actitud científica frente a su desempeño en la sociedad, por medio del manejo de métodos de investigación solventes y rigurosos, sobre los cuales deben adoptar una conducta crítica permanente, que les permita evaluar y seleccionar adecuadamente los nuevos conocimientos, tecnologías y técnicas aplicables en el desempeño de su profesión.
- Hacer de los resultados de la investigación componente esencial para la docencia, facilitando el proceso de integración entre todas las áreas, la interdisciplinariedad, así como la utilización del conocimiento científico en beneficio de la formación profesional en grado y postgrado.
- Generar líneas estratégicas de investigación y desarrollar lazos de colaboración entre los profesores investigadores del centro, fomentando la creación y consolidación de grupos de investigación.

El presente protocolo se enmarca en el contexto del Plan Estratégico 2020-2025, en el que se contempla la dinamización de la producción científica mediante la dotación de programas propios en tanto se avanza en la consecución de financiación externa a través de convocatorias competitivas o mediante acuerdos con terceros y se desarrolla la capacidad del PDI de la Universidad Villanueva para optar a programas públicos y privados de movilidad investigadora, generar proyectos financiados, etc.

2. Tipos de ayudas

Se contemplan las siguientes acciones orientadas a la promoción de la investigación en la Universidad Villanueva:

- 1) Ayudas para estancias de investigación.
- 2) Ayudas para asistencia a Jornadas, Seminarios y Congresos.
- 3) Financiación de traducciones y publicaciones de artículos.
- 4) Apoyo para la tramitación de acreditaciones (Aneca)
- 5) Ayudas para la publicación de libros

3. Procedimiento para la solicitud de ayudas

El Personal docente e investigador (PDI) de la Universidad Villanueva con contrato laboral y una dedicación igual o mayor a 20 horas semanales podrá solicitar ayudas para la financiación de actividades de movilidad investigadora, asistencia a jornadas, congresos y seminarios y para la difusión de resultados de su actividad investigadora (traducciones y publicaciones), así como para actividades relacionadas con la tramitación de acreditaciones (Aneca).

1. Para solicitar una ayuda deberá cumplimentarse el formulario IM-SIOTC-01, disponible en la intranet del PDI, y enviarlo a OTC@villanueva.edu. Deberá adjuntarse en el mismo email la documentación necesaria para justificar el gasto, tanto si procede el abono directo al proveedor, como si se trata de una devolución del importe adelantado al investigador. No se debe reclamar la devolución de un gasto adelantado por el investigador hasta que se disponga de la documentación válida para poder justificarlo.
2. Para gastos asociados a viajes, la tramitación requerirá dos pasos: antes del viaje, el investigador deberá enviar por email el formulario de solicitud de autorización 03; después del viaje, enviará por email el formulario de liquidación 04 de todos los gastos.
3. En la evaluación de la solicitud se atenderá a los criterios aprobados en cuanto a cuantías mínimas y máximas de las dotaciones.
4. El Vicerrectorado de Investigación e Innovación podrá consultar a la Dirección del Área o Departamento al que se adscribe el solicitante a la hora de resolver las solicitudes.

4. Criterios para la asignación de las ayudas

Todas las ayudas que se contemplan en este Protocolo quedan enmarcadas dentro del presupuesto de investigación anual de la Universidad Villanueva.

La aprobación de la financiación deberá atender a los siguientes criterios:

- (a) Interés de la actividad propuesta y coherencia con las líneas de investigación ya existentes y con el perfil curricular de los solicitantes.
- (b) Perfil y experiencia del profesor o profesores solicitantes de la ayuda y contribución de la actividad a su desarrollo curricular.
- (c) Plan de difusión vinculado a la actividad: artículos previstos, ponencias o

- comunicaciones en congresos científicos, etc.
(d) Disponibilidad presupuestaria.

5. Plazos de solicitud y resolución

Las solicitudes de ayudas a la investigación deberán tramitarse con una antelación mínima de un mes respecto de la ejecución del gasto, para permitir su evaluación por parte del Vicerrectorado de Investigación e Innovación. Solo en casos extraordinarios se admitirán solicitudes para la realización de actividades previstas en un plazo inferior al de un mes desde la fecha de presentación de la solicitud.

De acuerdo con lo establecido por el Reglamento para la autorización de actividades de movilidad docente e investigadora de fecha 22 de septiembre de 2021, las actividades de movilidad docente o investigadora y asistencia a congresos, seminarios y reuniones nacionales o internacionales que exijan la ausencia del profesor de su centro de trabajo deberán ser autorizadas (i) por el director o directores de las titulaciones en las que imparta docencia cuando se trate de estancias cortas, (ii) o por el Vicerrectorado de Ordenación Académica cuando las estancias sean de duración media o larga. En todos los casos, dicha autorización deberá ser recabada con antelación a la presentación de la solicitud y adjuntada a la misma.

El Vicerrectorado de Investigación e Innovación comunicará la resolución sobre las solicitudes de ayudas a la investigación en un plazo no superior a 10 días naturales desde la fecha de recepción de la solicitud en dicho Vicerrectorado.

6. Categorías de ayudas individuales a la investigación

Las ayudas facilitadas por la Universidad Villanueva se asignarán a los siguientes tipos de actividades:

1. Ayudas para estancias de investigación

El PDI de la Universidad Villanueva que cumpla los criterios establecidos en el punto 4 de este Protocolo, podrá solicitar ayudas para la realización de estancias de investigación en otras universidades o centros de investigación. En la solicitud de ayuda se detallará el proyecto que se pretende realizar durante la estancia prevista con indicación de los miembros de la institución receptora que participarán en el mismo, así como los resultados previstos en forma de publicaciones y actividades de difusión. Deberá adjuntarse una carta formal de invitación firmada por la autoridad académica correspondiente de la entidad receptora, bien el/la Decano/a de la Facultad que curse la invitación o, en su defecto, el/la directora/a del Departamento en el que vaya a realizarse la investigación.

El presente protocolo se aplicará únicamente a estancias de un mínimo de un mes de duración. En función de la disponibilidad presupuestaria y del interés de la propuesta de movilidad presentada, la cuantía total de las ayudas podrá ser la siguiente:

- Para estancias en centros dentro del territorio nacional, las ayudas podrán ser del cien por cien de los gastos de ida y vuelta entre el lugar de origen y el de destino.
- Para estancias en centros fuera del territorio nacional, las ayudas podrán ser del cien por cien de los gastos de ida y vuelta entre el centro de origen y el de destino,

y de hasta 300€ mensuales en concepto de ayuda para gastos de alojamiento.

Estas ayudas son incompatibles con otras a las que pueda haber accedido el solicitante a través de otras convocatorias públicas o de la propia Universidad Villanueva.

2. Ayudas para la participación en Congresos, Seminarios y Jornadas

Podrán solicitar ayudas para la participación en Congresos, Seminarios o Jornadas aquellos profesores que hayan presentado propuestas de comunicación, poster o ponencia que hayan sido aceptadas por los organizadores de dichos eventos. La cuantía de estas ayudas podrá ser del 100% de los gastos de inscripción, viaje y alojamiento, en función de la relevancia de las aportaciones, el nivel de la convocatoria y la difusión prevista de la misma.

Para poder solicitar una ayuda de las incluidas en este apartado, se habrán de cumplir las siguientes condiciones:

1. Es requisito indispensable que se haya presentado -y aceptado- una Comunicación, poster o ponencia, o que el profesor asista en calidad de ponente invitado.
2. No se concederá ayuda más que para una ponencia o comunicación por profesor, pese a que el Congreso acepte la presentación de varias.
3. No se concederá más de una ayuda por profesor y curso académico
4. La adjudicación y cuantía de la ayuda dependerá de la calidad del congreso y de los resultados obtenidos de la participación en el mismo, para lo que se tendrá en cuenta el prestigio de la organización o entidad organizadora, la internacionalidad del congreso o jornada, el rigor en la admisión de propuestas de participación, la invitación a participar como ponente, la publicación de la comunicación en libro de actas o en publicación posterior y, en general, criterios de calidad equiparables a los exigidos para las revistas científicas.

No podrán optar a estas ayudas las actividades financiadas directamente por proyectos de investigación que cuenten con financiación externa.

3. Ayudas para traducciones y publicaciones de artículos

El PDI de la Universidad Villanueva podrá solicitar ayudas para financiar los gastos de traducción y/o publicación de artículos científicos en revistas internacionales indexadas. En estos casos, para determinar la cuantía de la ayuda se atenderá a la calidad de la publicación y su ubicación en los rankings internacionales, su publicación en acceso abierto, la posición del solicitante entre los firmantes y la disponibilidad presupuestaria.

Se establecen las siguientes limitaciones a la cuantía de las ayudas que pueden concederse para artículos publicados y traducciones:

- a) Un máximo de 800€ por cada autor con filiación de la Universidad Villanueva, hasta un máximo de tres autores de esta universidad, para artículos publicados en revistas de acceso abierto con índices de impacto JCR Q1 o Q2 o SJR Q1.
- b) Un máximo de 300€ por cada autor con filiación de la Universidad Villanueva, hasta un máximo de tres autores de esta universidad, para artículos publicados en revistas de acceso abierto indizadas en WOS o Scopus con otros índices de

impacto diferentes de los indicados en el anterior punto..

- c) No se financiará la publicación en revistas que no sean de acceso abierto. No entran en esta categoría las revistas con acceso abierto a los contenidos tras un periodo de embargo, que podrán entrar en la categoría b) dependiendo de la calidad de la publicación y su posición en los rankings generales.
- d) Podrá financiarse con hasta 800€ por artículo las traducciones o revisiones de traducción de artículos cuya autoría corresponda a miembros del PDI de la Universidad Villanueva y se publiquen bajo dicha filiación.

4) *Ayudas para publicación de libros*

La Universidad Villanueva canaliza la financiación de la edición de libros preferentemente a través de los convenios firmados con editoriales. Para el curso 2023-2024 estas editoriales son Aranzadi, Tirant lo Blanch y Universitas. Fuera de estas editoriales, la edición de libros podrá ser financiada con cargo al presente programa, con las siguientes restricciones:

- a) Sólo se financiarán monografías de las que sean autores únicos profesores de la Universidad Villanueva que publiquen bajo esta filiación. En caso de coautoría con autores que publican bajo otras filiaciones, sólo se concederá la parte proporcional al autor con filiación de la Universidad Villanueva.
- b) En el caso de obras colectivas, se financiarán únicamente aquellas en las que el o los coordinadores o editores de la obra y al menos el 50 por cien de los autores de capítulos de la misma sean miembros del PDI de la Universidad Villanueva.
- c) Se financiará hasta el 50 por ciento del coste trasladado por la editorial al autor, hasta un límite de 1.500€ por libro, para obras publicadas por editoriales incluidas en el Q1 del SPI (editoriales españolas o extranjeras).
- d) Se financiará hasta el 25 por ciento del coste trasladado por la editorial al autor, hasta un máximo de 750€, para obras publicadas por editoriales incluidas en el Q2 del SPI (editoriales españolas o extranjeras).

7. **Obligaciones de los beneficiarios**

Es obligación de los solicitantes a los que les hayan sido concedida alguna ayuda de las previstas en este Protocolo:

1. Justificar la realización de los gastos aprobados mediante la presentación de facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente. Las facturas serán emitidas a nombre de la Universidad Villanueva salvo cuando por la naturaleza del gasto comprometido o efectuado, este deba ser nominativo -ej. Emisión de billetes-. El libramiento económico de cada una de las ayudas aprobadas se realizará de acuerdo con el procedimiento general establecido por la Universidad Villanueva para las aprobaciones de gasto. La no presentación del justificante del gasto comprometido o realizado será motivo para la no entrega o devolución de la ayuda subvencionada, con sus correspondientes intereses.
2. Facilitar al Vicerrectorado de Investigación e Innovación cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la ayuda.
3. Someterse a las actuaciones de control que pueda efectuar el Vicerrectorado de

Investigación e Innovación o cualquier órgano competente de la Universidad.

4. Adoptar las medidas que sean precisas para dar la adecuada publicidad a la Universidad Villanueva como fuente de la financiación de las actividades o acciones subvencionadas.
5. Comunicar al Vicerrectorado de Investigación e Innovación cualquier eventualidad que altere las condiciones que determinaron el otorgamiento de la ayuda o que dificulte el desarrollo de la actuación financiada.

Actualización aprobada por el Comité de Dirección el 19 de octubre de 2023